



PROVEEDOR: 2799 - EDDA DISEÑO SA DE CV		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLEJÓN DOLORES S/N, COL. LÁZARO CÁRDENAS, JIUTEPEC, MORELOS C.P. 62553		
		CONDICIONES DE PAGO: 30 DÍAS HÁBILES		TIEMPO DE ENTREGA: 05 DÍAS HÁBILES
REQUISICION No. 14-05-0001-20	NO. CUADRO COMPARATIVO 14-05-0001-20	PEDIDO NUM. PE-050014-1/2020	FECHA DE ADJUDICACION 15/04/2020	HOJA NUM. 1 DE 3

Dependencia	COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	CLAVE	14
Unidad Administrativa	DIRECCIÓN GENERAL DE LA ACADEMIA ESTATAL DE ESTUDIOS SUPERIORES EN SEGURIDAD	CLAVE	05
Partida Presupuestal	VESTUARIO Y UNIFORMES	CLAVE	2711
Proyecto	FORMACION CAPACITACION Y PROFESIONALIZACION DE LA FUNCION POLICIAL	NÚMERO	140006

RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	PLAYERA TIPO POLO COLOR BLANCO, LOGOS DE LA CES Y DE LA ACADEMIA AL FRENTE Y LA PALABRA "INSTRUCTOR" EN LA ESPALDA, EN SERGIRAF, PARA HOMBRE TALLA CHICA	PIEZA	35	\$ 183.00	\$ 6,405.00
2	PLAYERA TIPO POLO COLOR BLANCO, LOGOS DE LA CES Y DE LA ACADEMIA AL FRENTE Y LA PALABRA "INSTRUCTOR" EN LA ESPALDA, EN SERGIRAF, PARA HOMBRE TALLA MEDIANA	PIEZA	104	\$ 183.00	\$ 19,032.00
3	PLAYERA TIPO POLO COLOR BLANCO, LOGOS DE LA CES Y DE LA ACADEMIA AL FRENTE Y LA PALABRA "INSTRUCTOR" EN LA ESPALDA, EN SERGIRAF, PARA HOMBRE TALLA GRANDE	PIEZA	49	\$ 183.00	\$ 8,967.00
4	PLAYERA TIPO POLO COLOR BLANCO, LOGOS DE LA CES Y DE LA ACADEMIA AL FRENTE Y LA PALABRA "INSTRUCTOR" EN LA ESPALDA, EN SERGIRAF, PARA HOMBRE TALLA EXTRA GRANDE	PIEZA	13	\$ 183.00	\$ 2,379.00
5	PLAYERA TIPO POLO COLOR AZUL MARINO, LOGOS DE LA CES Y DE LA ACADEMIA AL FRENTE Y LA PALABRA "INSTRUCTOR" EN LA ESPALDA, EN SERGIRAF, PARA HOMBRE TALLA CHICA	PIEZA	35	\$ 183.00	\$ 6,405.00
6	PLAYERA TIPO POLO COLOR AZUL MARINO, LOGOS DE LA CES Y DE LA ACADEMIA AL FRENTE Y LA PALABRA "INSTRUCTOR" EN LA ESPALDA, EN SERGIRAF, PARA HOMBRE TALLA MEDIANA	PIEZA	32	\$ 183.00	\$ 5,856.00
7	PLAYERA TIPO POLO COLOR AZUL MARINO, LOGOS DE LA CES Y DE LA ACADEMIA AL FRENTE Y LA PALABRA "INSTRUCTOR" EN LA ESPALDA, EN SERGIRAF, PARA HOMBRE TALLA GRANDE	PIEZA	10	\$ 183.00	\$ 1,830.00
8	PLAYERA TIPO POLO COLOR AZUL MARINO, LOGOS DE LA CES Y DE LA ACADEMIA AL FRENTE Y LA PALABRA "INSTRUCTOR" EN LA ESPALDA, EN SERGIRAF, PARA HOMBRE TALLA EXTRA GRANDE	PIEZA	2	\$ 183.00	\$ 366.00
9	PLAYERA TIPO POLO COLOR BLANCO, LOGOS DE LA CES Y DE LA ACADEMIA AL FRENTE Y LA PALABRA "INSTRUCTOR" EN LA ESPALDA, EN SERGIRAF, PARA MUJER TALLA CHICA	PIEZA	1	\$ 183.00	\$ 183.00

OBSERVACIONES:

ELABORÓ ANGÉLICA APELLANTONIO HERRERA SUBDIRECCIÓN DE CONTRATAS	Vo. Bo. JOSE LUIS GARCÍA FERNANDEZ DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	AUTORIZÓ EFREN HERNANDEZ MONDRAGON DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS
---	--	---



PROVEEDOR: 2799 - EDDA DISEÑO SA DE CV		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN, CALLEJÓN DOLORES S/N, COL. LÁZARO CÁRDENAS, JUITEPEC, MORELOS C.P. 62553		
		CONDICIONES DE PAGO: 30 DÍAS HÁBILES	TIEMPO DE ENTREGA: 05 DÍAS HÁBILES	
REQUISICION No. 14-05-0001-20	NO. CUADRO COMPARATIVO 14-05-0001-20	PEDIDO NUM. PE-050014-1/2020	FECHA DE ADJUDICACION 15/04/2020	HOJA NUM. 2 DE 3

Dependencia	COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	CLAVE	14
Unidad Administrativa	DIRECCIÓN GENERAL DE LA ACADEMIA ESTATAL DE ESTUDIOS SUPERIORES EN SEGURIDAD	CLAVE	05
Partida Presupuestal	VESTUARIO Y UNIFORMES	CLAVE	2711
Proyecto	FORMACION CAPACITACION Y PROFESIONALIZACION DE LA FUNCION POLICIAL	NÚMERO	140006

RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
10	PLAYERA TIPO POLO COLOR BLANCO, LOGOS DE LA CES Y DE LA ACADEMIA AL FRENTE Y LA PALABRA "INSTRUCTOR" EN LA ESPALDA, EN SERGIRAF, PARA MUJER TALLA MEDIANA	PIEZA	35	\$ 183.00	\$ 6,405.00
11	PLAYERA TIPO POLO COLOR BLANCO, LOGOS DE LA CES Y DE LA ACADEMIA AL FRENTE Y LA PALABRA "INSTRUCTOR" EN LA ESPALDA, EN SERGIRAF, PARA MUJER TALLA GRANDE	PIEZA	104	\$ 183.00	\$ 19,032.00
12	PLAYERA TIPO POLO COLOR BLANCO, LOGOS DE LA CES Y DE LA ACADEMIA AL FRENTE Y LA PALABRA "INSTRUCTOR" EN LA ESPALDA, EN SERGIRAF, PARA MUJER TALLA EXTRA GRANDE	PIEZA	49	\$ 183.00	\$ 8,967.00
13	PLAYERA TIPO POLO COLOR BLANCO, LOGOS DE LA CES Y DE LA ACADEMIA AL FRENTE Y LA PALABRA "INSTRUCTOR" EN LA ESPALDA, EN SERGIRAF, PARA MUJER TALLA EXTRA GRANDE	PIEZA	13	\$ 183.00	\$ 2,379.00
14	PLAYERA TIPO POLO COLOR AZUL MARINO, LOGOS DE LA CES Y DE LA ACADEMIA AL FRENTE Y LA PALABRA "INSTRUCTOR" EN LA ESPALDA, EN SERGIRAF, PARA MUJER TALLA CHICA	PIEZA	35	\$ 183.00	\$ 6,405.00
15	PLAYERA TIPO POLO COLOR AZUL MARINO, LOGOS DE LA CES Y DE LA ACADEMIA AL FRENTE Y LA PALABRA "INSTRUCTOR" EN LA ESPALDA, EN SERGIRAF, PARA MUJER TALLA MEDIANA	PIEZA	32	\$ 183.00	\$ 5,856.00
16	PLAYERA TIPO POLO COLOR AZUL MARINO, LOGOS DE LA CES Y DE LA ACADEMIA AL FRENTE Y LA PALABRA "INSTRUCTOR" EN LA ESPALDA, EN SERGIRAF, PARA MUJER TALLA GRANDE	PIEZA	10	\$ 183.00	\$ 1,830.00
17	PLAYERA TIPO POLO COLOR AZUL MARINO, LOGOS DE LA CES Y DE LA ACADEMIA AL FRENTE Y LA PALABRA "INSTRUCTOR" EN LA ESPALDA, EN SERGIRAF, PARA MUJER TALLA EXTRA GRANDE	PIEZA	2	\$ 183.00	\$ 366.00
18	PLAYERA TIPO POLO COLOR AZUL MARINO, LOGOS DE LA CES Y DE LA ACADEMIA AL FRENTE Y LA PALABRA "INSTRUCTOR" EN LA ESPALDA, EN SERGIRAF, PARA MUJER TALLA EXTRA EXTRA GRANDE	PIEZA	1	\$ 183.00	\$ 183.00

OBSERVACIONES:

ELABORÓ ANGÉLICA ARACELI ANTONIO HERRERA SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS	Vo. BU JOSE LUIS GALINDO HERNANDEZ DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	AUTORIZÓ EFREN HERNANDEZ MONDRAGON DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS
--	--	---

DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

Para efectos del presente, se entiende por "Dirección" a la Dirección de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, a la "Secretaría" o "Dependencia" al área que resulta de las partes, siempre se emita las especificaciones técnicas de los bienes, así como de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato. El Proveedor, a la persona física o moral, que se obliga a entregar los bienes descritos en la cartula del presente pedido y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a la Ley sobre Adquisiciones, Emplazamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Emplazamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la elaboración del presente pedido, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 73 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, los artículos 1, 9 fracción VI, 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos en relación con los artículos 4 fracciones IV, 5, 9 fracciones III y XVII, 12 fracciones I, IV, IX, XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

Administrador del Contrato y/o Técnico, misma que es la encargada de emitir las especificaciones técnicas de los bienes, así como de dar el debido cumplimiento al contrato.

1. DEL PEDIDO
1.1. Esta oferta se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores. El Proveedor, por virtud del presente pedido, el Proveedor, se obliga a entregar al favor del Poder Ejecutivo los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario, se describen en la cartula del presente pedido, de conformidad al artículo 33 fracción II, de la Ley.

1.2. Una vez notificado "El Proveedor" que cuenta con pedido firmado, contará con 24 horas para la recepción del mismo para proveer los bienes y 48 horas para proveer los bienes, en caso contrario se le cancelará y se le asignará a la segunda mejor oferta, tomando en cuenta esta nota para su evaluación correspondiente, lo anterior de conformidad en lo dispuesto por el artículo 62, segundo párrafo de la Ley.

1.3. "El Proveedor", acepta el presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, límites y condiciones establecidas en la cartula del presente pedido.

1.4. La cancelación del pedido podrá delimitarse en cualquier momento por el área facultada para tal efecto, en el supuesto de incumplir total o parcialmente con el plazo estipulado para la entrega de los bienes adquiridos.

1.5. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia" que recibe los bienes, lo realizará por conducto de la persona designada para tal efecto, misma que estará autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la cartula del presente pedido.

1.7. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico, se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 63 de la Ley.

El o los cambios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito durante la vigencia del presente contrato, contando con suficientes presupuestos disponibles, dichas modificaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos, tiempos y volúmenes establecidos originalmente, comprometiéndose "El Proveedor", a respetar el precio unitario originalmente pactado.

1.8. La "Secretaría" o "Dependencia", será el encargado de darle el debido cumplimiento al presente pedido, por lo tanto si fuera el caso, deberán de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la Ley y el Reglamento, cuando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se llega a iniciar.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD, "LAS PARTES"
2.1.- Conviene que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendido para "LAS PARTES" el carácter de reservada, se mantendrá bajo el más estricto secreto, de conformidad a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO
3.1. Para el cumplimiento del presente pedido no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en fecha, plazo y lugar señalado en el anuncio del presente pedido, mismo que será de conformidad con lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar que cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada, así como, la responsabilidad de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al artículo 35 de la Ley.

3.3. Se pagará, a "El Proveedor" el concepto de los bienes entregados la cantidad estipulada en la cartula del presente pedido, obligándose "El Proveedor" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación de la misma.

3.4. Para efectos del pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son recibidos por la Dirección General de Presupuesto y Finanzas Públicas, o al área correspondiente para tal efecto, por parte del "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la Ley.

4.- LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
4.1. Todas las adquisiciones, emplazamientos y contrataciones, que excedan la cantidad de \$20,000.01 (veinte mil cuatro mil noventa y cinco pesos con 01/100 M.N.), antes del momento al Valor Agregado, inventariadas del procedimiento de adquisición del que deviene, deberán garantizarse mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en el artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la Ley.

De conformidad con el artículo 75 fracción III, de la Ley, Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billeto de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del "Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", y entregada por "El Proveedor" a la Dirección al momento de la firma del presente pedido, o de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2. Para el caso de que "El Proveedor", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del Reglamento y de conformidad con lo siguiente:

La garantía deberá constituirse ante una institución financiera legítimamente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del pedido, siendo a partir de la firma del acto jurídico, la responsabilidad de todos los recursos legales o judiciales que en su caso interpongan y hasta que se done rescisión definitiva por la autoridad competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso C), del Reglamento.

Expresar el consentimiento de la inculcación de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el presente pedido, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la institución o de endeudo que ha mediado la sustitución de los bienes.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, ejecución y de fianzas, y todo lo aplicable del artículo 55 de la Ley Federal de Instituciones de Fianza, para el caso de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios. Distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normalidad aplicable.

4.3. La Garantía podrá liberarse únicamente ante la autorización expresa y por escrito de "La Dirección", siempre que "El Proveedor", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas para la entrega de los bienes, a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia" para que proceda la liberación por "La Dirección".

4.4. En caso de ampliación del monto o del plazo se deberá obtener la modificación a la garantía.

5.1. "El Proveedor", al aceptar el presente pedido, se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes", por el precio y la cantidad especificada, exclusivamente en el lugar y a la hora indicada, y con las especificaciones solicitadas.

5.2. "El Proveedor", deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente pedido y de acuerdo a las especificaciones solicitadas en el proceso de adjudicación.

Se tomará como fecha de entrega la que aparece en el sello de recepción de la factura del bien, expedido por el Almacén General de Gobierno del Estado de Morelos, ubicado en Callejón Dolores sin número, Colonia Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Jaltepec, Morelos.

5.3. "El Proveedor", deberá presentar la factura sellada por el almacén y pagada, ante las oficinas de la Dirección Administrativa encargada de realizar el pago.

5.4. El proveedor que no cumpla con los límites y condiciones del presente pedido será sancionado en los términos señalados en los artículos 96, 98 y 100 de la Ley.

5.5. Cuando "El Proveedor" no pueda retirar los artículos solicitados en la fecha convenida, por caso fortuito o causa de fuerza mayor "El Proveedor", deberá de avisar al plazo de entrega fijado, en la instancia de que el plazo solicitado se comience dentro de este no se surte el pedido, la sanción mencionada con anterioridad se aplicará desde la fecha inicialmente estipulada.

5.6. Solo podrán entregarse artículos distintos o que se consideren equivalentes o superiores, a los estipulados en los pedidos con la previa autorización por escrito de la persona facultada para tal efecto.

6.- DE LA CALIDAD Y GARANTÍA.
6.1. "El Proveedor", se obliga a la entrega de "Los Bienes" en condiciones óptimas, garantizando la cantidad de los mismos, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.

6.2. La "Secretaría" o "Dependencia", efectuará pruebas sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuentan con facultades de supervisión y revisión de "Los Bienes" adquiridos, pudiendo rechazar aquellos que no reúnan las especificaciones técnicas solicitadas, teniendo como obligación el "Proveedor" reponer los bienes de manera inmediata.

6.3. Independientemente de las pruebas que realice la "Secretaría" o "Dependencia", "El Proveedor" quedará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten los bienes y materiales entregados, que sufrieran según en el término de un año, así como de cumplimiento de la garantía otorgada por el fabricante.

7.- DE LA VIGENCIA
7.1. El presente pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluye con la entrega de "Los Bienes" a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con lo establecido en la cartula del presente contrato, a excepción de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice dentro del plazo para la formalización del contrato.

8.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN
8.1. El presente pedido establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de "Los Bienes" al porcentaje del 0.3% (tres al milés), por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena sea igual al 20% del monto total del pedido, lo que dará motivo para rescisión del presente pedido.

8.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor", faculta a la "Secretaría" o "Dependencia" y/o "área requerente", para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y adjudicar a una segunda opción.

9.3. Sin causas de rescisión:
a) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado;
b) Cuando el "El Proveedor" incremente los precios sin justificación alguna;
c) Si "El Proveedor" incumple con el contrato, especificaciones y características solicitadas;
d) Si "El Proveedor" sustrae, cede o respalda en forma total o parcial los derechos derivados del presente pedido.
e) Cuando el pedido se haya celebrado en contravención a la Ley, a las Disposiciones derivadas de las mismas o de normas que se expidan.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos del presente pedido, una vez, determinada en cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".

La pena convencional por retraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien o los bienes atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del pedido que corresponda a la fecha de que se trata.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los bienes no sean entregados a la pena convencional, por el presente pedido, la "Secretaría" o "Dependencia" de manera proporcional respecto de la parte incumplida y en las fechas pactadas en el presente pedido, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Proveedor", sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las cantidades de que se trata, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Proveedor", una sanción, por equivalencia, equivalente a la pena convencional por atraso, siempre que correspondiente en el caso de que la entrega de los bienes hubiera conculcado en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no exceda el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecida en la Ley.

Asimismo si "El Proveedor", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la Ley, así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la Ley.

Cuando incurran causas que afecten al interés general, o bien cuando por causas justificadas se entienda la necesidad de los bienes originalmente contratados, se demuestra que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones se ocasionara un daño o perjuicio patrimonial al Poder Ejecutivo, en cuyo caso, solo podrá cubrir el importe, de manera proporcional, a los compromisos y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Proveedor", siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el pedido que se trata.

8.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones al señalado por "El Proveedor", en el curso del presente contrato al momento de su suscripción, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

9.- DEL CONFLICTO DE INTERES.
9.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún miembro del recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieren las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión, en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún caso de conflicto de interés de la Ley sobre Adquisiciones, Emplazamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

10.- DE LA FACTURACIÓN
10.1. Las facturas deberán describir los artículos con la misma redacción del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de resolución, con el precio unitario o IVA desglosado, y requisitos fiscales que marca la Ley de la materia, a nombre del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM720501-1799, con domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca Morelos.

10.2. Para efecto de pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto o al área designada para tal efecto, por parte del área requerente.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su cumplimiento y/o interpretación, cluda, o aclaración que surgiera motivo del presente deberá observarse de conformidad con lo dispuesto por la Ley y el Reglamento, teniendo la facultad de interpretación al titular de la "Dirección" de conformidad a las facultades que le son conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, y en el caso de que subsistan las partes se someterá a los tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

RECIBI DE CONFORMIDAD A

NOMBRE DIBERO S.A. DE CV
DOMICILIO LEGAL AV. PALMIRA #2054 INT. 8-B COL. PALMIRA CUERNAVACA MORELOS, C.P. 62345.
CARGO: CARLOS TINAJERO CAMPOS APODERADO LEGAL.
RFC: EDI090308D91
IDENTIFICACION OFICIAL CREDENCIAL DE ELECTOR
ESCRITURA: 18194 NOTARIO No.1 DE LA CIUDAD DE JUTEPEC, MORELOS |
FECHA: 06 DE MARZO 2009 |

FIRMA:

2	3	0	4	2	20
DIA		MES		AÑO	

OBSERVACIONES

Carlos Tinajero

DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Para efectos del presente, se entenderá por: "Dirección", a la Dirección de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración; a la "Secretaría" o "Dependencia", al área que es requerida de los bienes, encargada de emitir las especificaciones técnicas de los bienes, así como de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente pedido; y como "El Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes descritos en la cartulina del presente pedido y de conformidad a lo establecido por la "Secretaría" o "Dependencia".

Al iniciar, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; "Ley", a la Ley sobre Adquisición, Arrendamiento, Rescate y Pago de Bienes, del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; y "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes legales con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente pedido, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 74, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; los artículos 1, 9, fracción IX, 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos en relación con los artículos 4, fracciones IV, 5, 9, fracciones II y XVII, 12 fracciones II, IV, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

Administrador del Contrato y/o Técnica, misma que es la encargada de emitir las especificaciones técnicas de los bienes, así como de darle el debido cumplimiento al contrato;

1.- DEL PEDIDO

1.1. Este pedido se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores. "El Proveedor", por virtud del presente pedido "El Proveedor", se obliga a entregar a favor del "Poder Ejecutivo" los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se describen en la cartulina y documentos que integran el presente pedido, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al Artículo 33 fracción II, de la "Ley".

1.2. Una vez notificado "El Proveedor" que cuenta con el plazo fijado, contará con 24 horas para la recepción del mismo para proveer los bienes y 48 horas para proveer los servicios, en caso contrario se le cancelará y se le asegurará a la seguridad mejor ofrecida, manteniendo en cuenta cada uno para su evaluación correspondiente, el anterior de conformidad en lo dispuesto por el Artículo 62, segundo párrafo de la "Ley".

1.3. "El Proveedor" acepta el presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en la cartulina del presente pedido.

1.4. La cancelación del pedido podrá determinarse en cualquier momento por el área facultada para tal efecto, en el supuesto de incumplir total o parcialmente con el plazo establecido para la entrega de los bienes adquiridos.

1.5. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia" que recibe los bienes, lo realizará por conducto de la persona designada para tal efecto, misma que estará autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la cartulina del presente pedido.

1.7. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia" previo acuerdo con "El Proveedor" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la "Ley".

O o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, cuando se realice el presente pedido, contando con suficiente presupuesto disponible, dichos modificaciones no podrán hacerse a 20 días de la recepción del presente pedido, excepto en los casos de modificaciones originadas, comprometidas "El Proveedor", a rescatar el precio unitario originariamente pactado.

1.8. La "Secretaría" o "Dependencia", será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente pedido, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y el "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se leagara a iniciar.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD - "LAS PARTES"

2.1.- Convienen que toda la información que se genere entre ellas, durante de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO

3.1. Para el cumplimiento del presente pedido no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en fecha, poco y luego señalado en el anexo del presente pedido, mismo que será de conformidad con lo solicitado por el "Secretaría" o "Dependencia".

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia" deberá informar que cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada, así como la responsabilidad de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al Artículo 32 de la "Ley".

3.3. Se pagará, a "El Proveedor" el concepto de los bienes entregados la cantidad estipulada en la cartulina del presente pedido, obligándose "El Proveedor" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación de la misma.

3.4. Para efectos del pago en las condiciones de plazo se atenderá que este comience a partir, de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área concluyente para tal efecto, por parte del "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 57 de la "Ley".

4.- LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todos los adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$20,000.01 (veinte mil pesos 0/100 MXN), antes del inicio al Valor Agregado, invariablemente del procedimiento de adquisición de bienes que eleven, deberán generarse ante el área de compras y proveedores en el ciclo 9403PAP06202151 a disposición de los apostantes interesados en el último penúltimo párrafo del artículo 75 de la "Ley".

De conformidad con el Artículo 75 fracción III, de la "Ley", dicha garantía podrá ser mediante:

- Billeto de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del "Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", y entregada por "El Proveedor" a la "Dirección" al momento de la firma del presente pedido, o de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2. Para el caso de que "El Proveedor", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el Artículo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía, deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del pedido, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustitución de todos los recursos legales o judiciales que en su caso interponga y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71, fracción I, inciso C), del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la institución de admitir proroga o modificación de los términos originalmente pactados en el presente pedido, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la institución o se entienda que ha mediado la sustitución de los bienes.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, exención y preferencia, y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el caso de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, Distintos de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normatividad aplicable.

4.3. La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de "La Dirección", siempre que "El Proveedor", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas para la entrega de los bienes, a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia" para que proceda la liberación por "La Dirección".

4.4. En caso de ampliación del monto o del plazo se deberá obtener la modificación a la garantía.

5.- DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

5.1. "El Proveedor", al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes", por el precio y la cantidad especificada, precisamente en el lugar y al hora indicada, y con las especificaciones solicitadas.

5.2. "El Proveedor" deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente pedido y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adquisición.

Se tomará como fecha de entrega la que aparece en el sello de recepción de la entrega del bien, expedido por el Almacén General de Gobierno del Estado de Morelos, ubicado en Callejón Dolores sin número, Colonia Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Jiutepec, Morelos.

5.3. "El Proveedor" deberá presentar la factura sellada por el almacén y pedfco, ante las oficinas de la Dirección Administrativa encargada de realizar el pago.

5.4. El proveedor que no cumple con los términos y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los términos señalados en los artículos 38, 39 y 100 de la "Ley".

5.5. Cuando "El Proveedor" no pueda surtir los artículos solicitados en la fecha convenida, por caso fortuito o causa de fuerza mayor plenamente justificadas siempre y cuando no haya dado causa o contribuido a ello, podrá solicitar por escrito a la "Secretaría" o "Dependencia", una ampliación al plazo de entrega fijado, en la inteligencia de que si el plazo solicitado se concede y dentro de este no se surte el pedido, la sanción mencionada con anterioridad se aplicará desde la fecha inicialmente estipulada.

5.6. Sólo podrán entregarse artículos distintos o que se consideren equivalentes o superiores, a los estipulados en los pedidos con la previa autorización por escrito de la persona facultada para tal efecto.

6.- DE LA CALIDAD Y GARANTÍA

6.1. "El Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes" en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características técnicas contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.

6.2. La "Secretaría" o "Dependencia", efectuará pruebas sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuentan con facultades de supervisión y revisión de "Los Bienes" adquiridos, pudiendo rechazar aquellos que no reúnan las especificaciones técnicas solicitadas, teniendo como obligación "El Proveedor" reponer los bienes de manera inmediata.

6.3. Independientemente de las pruebas que realice la "Secretaría" o "Dependencia", "El Proveedor" quedará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten los bienes y materiales entregados, que pudieran surgir en el término de un año, así como del cumplimiento de la garantía expedida por el fabricante.

7.- DE LA VIGENCIA.

7.1. El presente pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluye con la entrega de "Los Bienes" a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad al tiempo establecido en la cartulina del presente contrato, a excepción de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice dentro del plazo para la formalización del contrato.

8.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESERVO

8.1. El presente pedido establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de "Los Bienes" el porcentaje del 0.3% (tres al milésimo), por cada día de retraso calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del pedido, lo que dará motivo para rescisión del presente pedido.

8.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor" implica a la "Secretaría" o "Dependencia" y/o "área requeriente", para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y adjudicar a una segunda opción.

- 8.3. Son causas de rescisión:
- a) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado;
 - b) Cuando el "El Proveedor" incrementa los precios sin justificación alguna;
 - c) Si "El Proveedor" entrega con defectos, especificaciones y características técnicas solicitadas;
 - d) Si "El Proveedor" sustrae, cambia o respalda en forma total o parcial los derechos derivados del presente pedido.
- El monto del pedido se haya celebrado en continuación a la "Ley", a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se aplican.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente pedido, una vez cuantificada en cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".

La pena convencional por retraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente estipulación, aplicado al valor del bien o los bienes afectados y de manera proporcional al 20% del monto del pedido que corresponda a la partida de que se trata. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los bienes no sean entregados a la pena convencional, por retraso, rebasa el 20% del monto del pedido establecido de manera proporcional respecto de la pena convencional, en las fechas pactadas en el presente pedido, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Proveedor", sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando a las partes de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Proveedor", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por retraso, misma que corresponderá en el caso de que la entrega de los bienes hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebasa el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la cancelación de dicho sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no derive del caso a que se refiere el párrafo primero de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia" podrá incluir en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y/o eliminación anticipada establecido en la "Ley".

Además si "El Proveedor", incurre en las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando incurran causas que afecten al interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará un daño perjuicio patrimonial al Poder Ejecutivo, en cuyo caso, solo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los bienes suministrados y de los gastos e intereses recuperables hechos por "El Proveedor", siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el pedido que se trata.

8.4. Las partes acordaron que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones o señalamientos por "El Proveedor", en el cuerpo del presente contrato al momento de su suscripción, y a la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

9.- DEL CONFLICTO DE INTERES.

9.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún miembro de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

10.- DE LA FACTURACIÓN

10.1. Las facturas deberán describir los artículos con la misma extensión del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de requisición, con el precio unitario e IVA desglosado y recibidos basados en la Ley de Impuesto sobre el Consumo del Estado de Morelos, con el R.F.C. SEMT2001-TV68, con domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número, colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca Morelos.

10.2. Para efecto de pago en las condiciones de plazo se entenderá que esta comience a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto o al área designada para tal efecto, por parte del área requeriente.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, duda, o aclaración que surja motivo del presente deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y el "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación el titular de la "Dirección" de conformidad a las facultades que le son conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

RECIBI DE CONFORMIDAD A
 NOMBRE EDDA DIBENO SA DE CV
 DOMICILIO LEGAL AV. PALMIRA #2054 INT. 8-B COL. PALMIRA, CUERNAVACA MORELOS, C.P. 62345.
 CARGO: CARLOS TINAJERO CAMPOS APODERADO LEGAL
 RFC: ED090306D91
 IDENTIFICACIÓN OFICIAL (CREDENCIAL DE ELECTOR)
 ESCRITURA 8,194 NOTARIO No.1 DE LA CIUDAD DE JUTEPEC, MORELOS |
 FECHA 06 DE MARZO 2009 |
 FIRMA:

2	3	0	4	20	20
DÍA			MES		ANO

OBSERVACIONES